

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2019, POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CON CARGO A LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018, (EXTRACTO EN BOC Nº69 DE 10.04.2018) DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA "MEJORAS EN EL ALUMBRADO. FRENTE COSTERO DE POZO IZQUIERDO".

VISTO el informe del Servicio de Estructuras Pesqueras y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 27 de marzo de 2018 (B.O.C. nº 69 de 10.04.2018), se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

SEGUNDO.- Dicha convocatoria fue resuelta mediante distintas resoluciones para cada uno de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP), todas ellas de fecha 29 de marzo de 2019, concediéndose al Ayuntamiento de Santa Lucía una subvención para el proyecto denominado "Mejoras en el alumbrado. Frente costero de Pozo Izquierdo" por un importe total de DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.099,97 €).

TERCERO.- La resolución de concesión de subvención, de 29 de marzo de 2019, estableció como plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada el 15 y 30 de septiembre de 2019, respectivamente, es decir, seis meses de plazo a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

CUARTO.- No obstante lo anterior y tras haber recibido distintas solicitudes por parte de los beneficiarios de las subvenciones, mediante Resolución de 9 de julio de 2019, se amplió de oficio, los plazos de realización y justificación de las inversiones subvencionadas con cargo a la Orden de 27 de marzo de 2018 hasta el ejercicio 2020, salvo a aquellos expedientes a los que se les hubiera abonado anticipadamente la totalidad de la subvención concedida.

Con posterioridad, el Ayuntamiento de Santa Lucía, si bien no se le había abonado anticipadamente la subvención, solicita ampliación para realizar y justificar la subvención, concediéndosele mediante Resolución de 1 de agosto de 2019, cuando dicho expediente de subvención estaba integrado entre los expedientes a los que afecta la Resolución de 9 de julio anteriormente referenciada, y por lo tanto la realización y justificación de la inversión podía alcanzar el ejercicio 2020.

QUINTO.- En aras de una coordinación administrativa, procede dejar sin efecto la Resolución de 1 de agosto de 2019 ya señalada, siéndole de aplicación al expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía la Resolución de 9 de julio de 2019, por la que se amplían los plazos de realización y justificación de las inversiones subvencionadas con cargo a la Orden de 27 de marzo de 2018 hasta el ejercicio 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Agua (extracto en B.O.C. nº 69 de 10.04.2018), por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en su Resuelto Séptimo (Orden de 6 de junio de 2019 de rectificación de errores de la orden de 27 de marzo de 2018), establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca, para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de





los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

Segundo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 32.1: "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

Tercero.- La Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial" (BOC n.º 35 de 19.02.2018), establece en su artículo 17 cuando regula las condiciones a las que se sujeta la concesión, literalmente lo siguiente: "*Las subvenciones reguladas en estas bases estarán condicionadas a la realización de la actividad o inversión objeto de subvención en el plazo que se fije en la resolución de concesión. Dicho plazo no podrá superar los 18 meses contados desde la notificación de la misma. Este plazo podrá prorrogarse en la mitad del inicialmente concedido, cuando existan razones objetivas que deberán motivarse adecuadamente, y siempre que no se perjudiquen derechos de personas terceras o se afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria*".

Cuarto.- La Orden de 27 de marzo de 2018, por la que se convocaron este tipo de subvenciones, nace con carácter plurianual, 2018/2019. No obstante, debido al tiempo empleado en la tramitación del procedimiento para el estudio y evaluación de los expedientes que pudieran ser objeto de subvención, hizo que no se dictaran hasta el ejercicio 2019 las distintas resoluciones de concesión para cada uno de los GALP. Ésto ha supuesto, que el plazo concedido para la realización y justificación de las inversiones subvencionadas sea insuficiente, sobretudo para los proyectos cuya duración abarcaba las dos anualidades.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

ÚNICO.- Dejar sin efecto la Resolución de 1 de agosto de 2019, por la que se modifican los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada en el expediente a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía para el proyecto denominado "Mejoras en el alumbrado. Frente costero de Pozo Izquierdo", por ser de aplicación la Resolución de 9 de julio de 2019 por la que se amplía de oficio los plazos de realización y justificación de las inversiones subvencionadas con cargo a la Orden de 27 de marzo de 2018, por la que se convocaron las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial".

Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del GALP de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria,

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA
Carmelo Dorta Morales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 29/10/2019 - 09:32:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hK9trbTwbkEf-0EOtNmEAv-Q3WBYAxT-	 
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2019 - 09:36:33	